BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO Nº 86/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución Nro. 10 Acta Nº 54 del 06 de noviembre de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.**, con RUC N° 80025240-3, representada en este acto por la **SRA. LINA MERCEDES FLORES,** con documento de identidad Nº 953.385 en calidad de Gerente de la misma, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto, en el marco del Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 38/2012 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DE ESCENARIO PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay ALVO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

1. OBJETO DEL CONTRATO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.** en adelante **EL CONTRATISTA,** a los fines de realizar el servicio de mantenimiento de elevadores de escenario para **EL BANCO**, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, la Adenda N° 1 de fecha 25 de setiembre de 2012, la oferta de **EL CONTRATISTA** y el presente Contrato Abierto.----------

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos; y **EL CONTRATISTA** en la casa de la calle 25 de Mayo N° 1702 esq. Rca. Francesa, ambos de la ciudad de Asunción; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a) La Adenda N° 1 de fecha 25 de setiembre de 2012;----------
b) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;----------
c) Las especificaciones técnicas y el plan de cumplimiento de los servicios del Pliego de Bases y Condiciones;----------
d) Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; ----------
e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; ----------
f) La Garantía de buen funcionamiento y calidad presentada por **EL CONTRATISTA** en fecha 15 de octubre de 2012; ----------
g) La Oferta de **EL CONTRATISTA**; y----------
h) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

4. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 240 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012. La contratación se realiza bajo la modalidad plurianual ----------

La validez de la contratación durante los ejercicios 2013 y 2014 estará sujeta a las aprobaciones presupuestarias correspondientes. ----------

La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). ----------

5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente Contrato Abierto es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 38/2012 convocada por **EL BANCO**, por Resolución N° 27, Acta N° 40 del 13 de setiembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nro. 10 Acta N° 54 del 6 de noviembre de 2012.----------

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. d) de la Ley 2051/03)

El plazo de vigencia será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la orden de inicio de los trabajos.----------

7. <u>PRECIO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Para los fines del presente Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto máximo asciende a la suma de **Guaraníes Cuatrocientos Cuarenta Millones (Gs.440.000.000.-)** y el monto mínimo asciende a la suma de **Guaraníes Doscientos Veinte Millones (G. 220.000.000.-)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.----------

Los montos máximo y mínimo de éste Contrato abarcan el mantenimiento preventivo y correctivo (repuestos) que sean utilizados durante el servicio conforme a las necesidades de **EL BANCO**. ----------

Los precios y el detalle de los servicios a ser prestados constan en el siguiente cuadro:

LOTE N° 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEVADORES DE ESCENARIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.-

(En Guaraníes IVA incluido)

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Canti-dad	Precio unitario (mensual)	Precio Total (por 24 meses)
1	72101506-001	Mantenimiento de elevadores de escenario	Mensual	24	12.100.000	290.400.000
2	72101506-001	Mantenimiento de elevadores de orquesta	Mensual	24	3.124.000	74.976.000
Total General (24 meses) Guaraníes (IVA incluido)						**365.376.000**

EL PORCENTAJE DE MANO DE OBRA INCLUIDO EN EL SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 ES DEL OCHENTA POR CIENTO (80 %).

LOTE N° 2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ELEVADORES DE ESCENARIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.-

Silvia B. Martínez M. Banco Central del Paraguay ABOGADO Mat. CSJ. N° 5385

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo N° 1702
Tel. 206.007 - 222-695

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

	Descripción	Unidad de medida	Precio Unitario en guaraníes –IVA incluido
1	**ELEVADORES DE ESCENARIO**		
1.1	Válvula Hidráulica WT10	Unidad	**6.600.000**
1.2	Válvula Hidráulica WT12	Unidad	**8.400.000**
1.3	Final de recorrido 3T54	Unidad	**2.400.000**
1.4	Final de recorrido 3T51	Unidad	**1.080.000**
1.5	Final de recorrido 3T52	Unidad	**1.800.000**
1.6	Final de freno 1414B	Unidad	**4.440.000**
1.7	Flange de freno 1414D	Unidad	**5.280.000**
1.8	Ruleman 3TT15	Unidad	**5.400.000**
1.9	Ruleman 3TT16	Unidad	**5.640.000**
1.10	Módulo 3X.15418.N22	Unidad	**8.400.000**
10.11	Módulo 3X.002315.H3	Unidad	**14.400.000**
10.12	Módulo IX.191143.B17	Unidad	**10.800.000**
10.13	Módulo 13X.191121.C05	Unidad	**15.000.000**
10.14	Módulo 14 X . 102293.L11	Unidad	**30.000.000**
10.15	Filtro MCO14	Unidad	**3.600.000**
10.16	Cable Blindado 3TU 1743	Unidad	**276.000**
10.17	Caja de conexión triaxial	Unidad	**3.240.000**
10.18	Compensador de marcha 3BM14	Unidad	**2.400.000**
2	**ELEVADOR DE ORQUESTA**		
2.1	Válvula Hidráulica WT10	Unidad	**6.600.000**
2.2	Válvula Hidráulica WT12	Unidad	**8.400.000**
2.3	Final de recorrido 3T54	Unidad	**2.400.000**
2.4	Final de recorrido 3T51	Unidad	**1.080.000**
2.5	Final de recorrido 3T52	Unidad	**1.800.000**
2.6	Final de freno 1414B	Unidad	**4.440.000**
2.7	Flange de freno 1414D	Unidad	**5.280.000**
2.8	Ruleman 3TT15	Unidad	**5.400.000**
2.9	Ruleman 3TT16	Unidad	**5.640.000**
210	Módulo 3X.15418.N22	Unidad	**8.400.000**
2.11	Módulo 3X.002315.H3	Unidad	**14.400.000**
2.12	Módulo IX.191143.B17	Unidad	**10.800.000**
2.13	Módulo 1X.191121.C05	Unidad	**15.000.000**
2.14	Módulo 14 X . 102293.L11	Unidad	**30.000.000**
2.15	Filtro MCO14	Unidad	**3.600.000**
2.16	Cable Blindado 3TU 1743	Unidad	**276.000**
2.17	Caja de conexión triaxial	Unidad	**3.240.000**
2.18	Compensador de marcha 3BM14	Unidad	**2.400.000**

EL PORCENTAJE DE MANO DE OBRA INCLUIDO EN EL SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 ES DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Los precios a ser facturados por **EL CONTRATISTA** por los servicios que serán suministrados en virtud al presente Contrato, no deberán diferir de los que se detallan en la presente cláusula, con excepción del ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos a continuación: ----------

EL BANCO reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje sobre el componente "Mano de Obra" del precio de los servicios ofertados por **EL CONTRATISTA** detallado más arriba para cada lote, a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento. ----------

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

$$R = Po\left(\frac{S1}{So} - 1\right) \%MO$$

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Donde:
R: Reajuste.----------
Po: Precio Unitario Ofertado.----------
S1: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento.----------
So: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de apertura de ofertas.----------
%MO: tanto por ciento indicado en la presente cláusula que corresponde al componente de Mano de Obra del precio total ofertado. ----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5[illegible]

EL CONTRATISTA deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **EL BANCO** y tendrá inicio a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas no especificadas de la Capital.----------
El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en la Cláusula 8 del presente Contrato.----------
No se reconocerá reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados o con deficiencias respecto al cumplimiento de este Contrato.----------

8. CONDICIONES DE PAGO

El pago mensual por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo será efectuado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada de la conformidad de la dependencia encargada del control y fiscalización (Departamento de Logística) sobre los precios facturados.----------

El pago se hará en base a los precios que figuran en la Cláusula 7 del presente Contrato.-----

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------
Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.----------

Si **EL BANCO** no efectuara cualquiera de los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de la factura, acompañada de la conformidad del área técnica citada, a solicitud de **EL CONTRATISTA, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL CONTRATISTA**.------

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)

Los servicios cuya prestación constituye el objeto del presente Contrato, serán prestados por **EL CONTRATISTA** en los plazos, lugares y condiciones indicados en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, que se detalla:

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS

DESCRIPCION DEL SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE EJECUCIÓN

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES DE ESCENARIO Y ORQUESTA DEL TEATRO	Sector Teatro del Complejo Edilicio de **EL BANCO.**	24 meses contados a partir del inicio efectivo de los trabajos de mantenimiento, formalizado en acta suscripta por el responsable del Área Técnica de **EL BANCO** – Departamento de Logística – y **EL CONTRATISTA**, para lo cual el Área Técnica entregará previamente a **EL CONTRATISTA** una Orden de Inicio.

Silvia Palmieri M. Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5585

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente Contrato tiene por objetivo la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, del sistema de elevadores de escenario y orquesta instalados en el Teatro del Complejo Edilicio de **EL BANCO**, a fin de garantizar su adecuado, seguro y correcto funcionamiento.

La descripción del alcance de los trabajos solicitados se detalla a continuación:

MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES DE ESCENARIO Y ORQUESTA DEL TEATRO DE EL BANCO.-

Los trabajos contratados comprenden la mano de obra general, especializada y la provisión de equipos, herramientas, materiales, e insumos menores *(grasas, aceites, botoneras con sus focos)* para la ejecución de los trabajos de mantenimiento contratados descriptos en la presente cláusula, así como la reparación de las piezas que sean factibles de reparar.

En los casos en que **EL CONTRATISTA** recomiende el cambio de alguna pieza o repuesto, el mismo se realizará previa comunicación y aprobación del área técnica y será abonado conforme a los precios unitarios consignados en la Cláusula 7 del presente Contrato.

MANO DE OBRA,

Los trabajos contratados incluyen la provisión de la mano de obra necesaria, general y especializada, en cantidad suficiente, con experiencia y conocimiento de los equipos instalados en el Teatro de **EL BANCO**. Los trabajos deberán ser ejecutados de conformidad a las técnicas y normas vigentes en la materia y a estas especificaciones técnicas.

MATERIALES, INSUMOS Y REPUESTOS

Los materiales, insumos y cualquier otro componente a ser utilizado deberán ser de buena durabilidad y funcionalidad y reunir las condiciones técnicas solicitadas, compatibles con los equipos instalados. **EL BANCO** podrá exigir la sustitución total o parcial de aquellos que no cumplan con los requisitos, sin costo alguno para el mismo. Los repuestos a ser utilizados deberán ser originales de la marca de los equipos instalados. Los repuestos para cada tipo de elevador serán certificados mensualmente en los casos en que fueren utilizados.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA** cualquier otro elemento, componente y/o accesorio que fuese necesario para el perfecto funcionamiento de todos y cada uno de los elevadores, incluyendo sus equipamientos especiales, como ser sistemas eléctricos, de comando, de seguridad, de intercomunicadores, hidráulicos que no figuren en la lista.

PROGRAMACIÓN, CRONOGRAMA DE TRABAJOS Y REPORTES

EL CONTRATISTA deberá presentar a la suscripción del presente Contrato para su aprobación por parte de **EL BANCO**, un cronograma de los trabajos a ser ejecutados, donde se indicarán todas las actividades a ser desarrolladas en forma clara, precisa y concreta.

EL CONTRATISTA deberá llevar y presentar en forma mensual un REPORTE DIARIO sobre las actividades realizadas y tomará conocimiento de las observaciones y pedidos realizados por los técnicos de **EL BANCO**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** preparará y completará una FICHA MENSUAL DE MANTENIMENTO de cada uno de los elevadores

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

de orquesta y de escenario y sus sub-plataformas. El formato del reporte diario y de la ficha de mantenimiento será confeccionado en forma conjunta con el área técnica de **EL BANCO**.

Silvia Ramírez M.
Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

Los elevadores de escenario que se encuentran instalados en el escenario del Gran Teatro de **EL BANCO**, están compuestos por las siguientes plataformas y componentes:

a) Elevador principal: Ubicado en el centro del escenario, tiene la capacidad de movimiento de ascenso y descenso, para lo cual utiliza potentes motores hidráulicos impulsados por tres bombas eléctricas y está compuesto de:

- **a.1)-** Seis sub-elevadores: Forman parte del elevador principal, los mismos cuentan con movimientos independientes de hasta un metro y medio aproximadamente con respecto al nivel de escenario y son utilizados para la formación de escalones u otros tipos de escenografía.
- **a.2)-** Dos plataformas de compensación: Una con dimensión de 1,50 x 10.00 metros con movimientos de descenso y ascenso a fin de permitir el paso de la plataforma lateral, y otra con dimensiones de 10.00 x 14.00 metros, es utilizado para cubrir el vacío dejado por la plataforma lateral al desplazarse en el sitio de la plataforma principal. Para la ejecución de los movimientos son utilizados motores eléctricos
- **a.3)-** Plataforma lateral: Con movimientos giratorios y con desplazamiento lateral hasta el sitio del elevador principal.
- **a.4)-** Plataforma (vagón): utilizado para ciertos eventos artísticos (danzas) de 14 metros por 10 metros, alojado en el nivel +3,25 en el sector lateral derecho y tiene la capacidad de desplazarse hasta ocupar la posición de la plataforma principal, para cuyo caso este deberá descender hasta dicho nivel y posicionarse de tal forma (perfectamente nivelada) que permita elevar dicha plataforma hasta el nivel +13,40 del escenario para su utilización.

b) Elevador de orquesta: cuenta con movimientos ascendentes y descendentes.

- **b.1)- Panel de control general**: Instalado a un costado de la plataforma principal en el nivel 13,40.
- **b.2)-Tablero de comando y bombas hidráulicas**: Ubicados en los niveles 7,35,-0,35 y 10,

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos contratados consisten en:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES DE ESCENARIO Y ORQUESTA DEL TEARO DE EL BANCO:

Comprende la provisión de la mano de obra general y especializada, en cantidad suficiente, con herramientas adecuadas, la provisión de materiales e insumos y la provisión e instalación y/o montaje de componentes, materiales, repuestos y accesorios que fueren necesarios, si los elevadores se encuentren éstos averiados, deteriorados, con desperfectos o deficiencias en su funcionamiento, sean susceptibles de destrucción durante las pruebas y verificaciones solicitadas o imposibilitados de un uso posterior a estas pruebas o faltantes a fin de asegurar su correcto funcionamiento y su puesta en servicio sin que la misma presente fallas de funcionamiento, averías o se encuentre fuera de servicio. Se incluyen las pruebas, mediciones y verificaciones de los sistemas de seguridad, de intercomunicadores, hidráulicos y eléctrico del ascensor.

Los componentes, materiales, repuestos y accesorios que fueren necesarios serán instalados y/o montados directamente a los elevadores, debiendo **EL CONTRATISTA** presentar a la fiscalización (Departamento de Logística) un listado completo de los mismos con sus características técnicas, la cantidad a ser utilizada, el elevador o plataforma en que será instalado y cualquier otro tipo de información que a criterio del Departamento de Logística

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80026246-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

resultare de relevancia. Asimismo, todas las piezas, repuestos, materiales y/o accesorios que sean cambiados deberán necesariamente ser entregados a la fiscalización para su certificación.

Los repuestos deberán ser de la misma marca de los elevadores o de aquella a la cual reemplaza.

Los lubricantes para motores y maquinarias a ser utilizados son TELLUS 680 o similar. Ante la inexistencia en el mercado de éstos, podrán ser utilizados aquellos que los fabricantes establezcan como equivalentes.

Todos los trabajos se ejecutarán durante la jornada normal laboral de **EL BANCO** o los fines de semana si el trabajo así lo requiere, ya sea por un evento u otro motivo, debiendo **EL CONTRATISTA** instalar todas las señalizaciones de advertencia para los usuarios. En caso de que **EL CONTRATISTA** deba realizar trabajos los fines de semana deberá comunicar dicha circunstancia previamente al Departamento de Seguridad a los efectos de la habilitación de la entrada y salida del personal a su cargo, para lo cual presentará el listado detallado de la identificación de los mismos.-

La regulación de los niveles de las plataformas o sub plataformas, así como el cambio de botoneras con sus focos respectivos serán considerados como parte del mantenimiento preventivo y ante el reporte por parte de **EL BANCO** de este problema en cualquiera de los elevadores, **EL CONTRATISTA** dispondrá de 24 horas a partir de dicho reporte a fin dar una solución definitiva.

Los trabajos de mantenimiento preventivo de elevadores deberán cubrir cuanto menos los siguientes servicios:

- Verificación de los niveles de aceite en los tanques correspondientes al sistema hidráulico de las plataformas y sub plataformas, reponiendo en los casos necesarios, hasta alcanzar el nivel óptimo de funcionamiento. El tipo de aceite recomendable es el Shell Tellus 680 o similar.
- Revisión y reparación de los motores eléctricos y accesorios, como también todo lo relacionado a la alimentación eléctrica y sistemas de mando.
- Limpieza, control y reposición de fusibles, reposición de contactores, sensores y demás componentes que forman parte del sistema de control y mando comandado por PLC, así como la revisión y programación adecuada de los distintos movimientos correspondientes a todos los vagones, plataformas, y sub plataformas.
- Limpieza general, engrasado y ajustes de las partes mecánicas de todos los elevadores y plataformas, así como la limpieza y ajustes de los finales de carrera, rieles, contrapesos, sensores y conexiones de todas las plataformas y sub plataformas.
- Control, ajuste y adecuación en la programación para ajustar los movimientos del elevador de orquesta permitiendo paradas intermedias.
- Completar lámparas de señalización en el panel de mando y la puesta en servicio óptimo del mismo.
- Control general de los sistemas de seguridad de todo el sistema de elevadores, plataformas y sub plataformas.
- Revisión de todos los circuitos hidráulicos, válvulas, con las verificaciones correspondientes de pérdidas que pudieren ocurrir, y las reparaciones en los casos que sean necesarios.
- Revisión de las bombas de aceite, así como la limpieza y reparaciones de partes que fueren necesarios.
- Revisión del sistema de frenos individuales de las sub plataformas y de la plataforma principal, incluyendo desmontaje, limpieza general, lubricación y sustitución si fuere necesario.
- Regulación de los sistemas electromagnéticos de accionamiento, inclusive su regulación y prueba general del sistema.

Los trabajos a ser ejecutados por **EL CONTRATISTA** comprenden el mantenimiento

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRÍGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

general, con pruebas de funcionamiento semanal y/o mensual, conforme corresponda a cada situación de acuerdo a lo previsto en los manuales de funcionamiento para el tipo de equipamiento. En la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones se detallan las planillas descriptivas de los trabajos a ser ejecutados por sectores y equipos que corresponden a un mínimo de tareas a ser ejecutadas en el marco del presente Contrato, correspondiendo a **EL CONTRATISTA** la ejecución de todo tipo de trabajos, incluyendo la provisión de los materiales e insumos que sean necesarios para alcanzar el objetivo del presente Contrato, que es el correcto funcionamiento de los elevadores de orquesta y escenario.

EL CONTRATISTA deberá poner especial énfasis en el buen funcionamiento de todos los componentes de seguridad con que cuenta el sistema de los elevadores de escenario y orquesta de **EL BANCO.**

CAMBIO DE PIEZAS O REPUESTOS

Para los casos en que fuera necesario cambiar piezas o repuestos de los elevadores de orquesta o de escenario por algún tipo de falla y/o avería, el mismo será realizado por **EL CONTRATISTA**, previa comunicación y aprobación del área técnica de **EL BANCO**. **EL CONTRATISTA** presentará a conocimiento de los técnicos de **EL BANCO** las características técnicas de la pieza a ser sustituida, así como la cantidad a ser utilizada, el elevador o sub-plataforma en que será instalada y cualquier otro tipo de información que a criterio del Departamento de Logística resultare de relevancia. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá dejar constancia en las fichas del elevador o equipo respectivo los cambios realizados. Los repuestos o piezas serán abonados de acuerdo a la cantidad y tipo sustituido según los precios unitarios detallados en la Cláusula 7 del presente Contrato.
EL CONTRATISTA deberá presentar un informe sobre las causales que motivaron el inconveniente, reseñando la solución aplicada e indicando cualquier sugerencia que fuere pertinente a fin de evitar la repetición de la falla.
Ante el reporte por parte de **EL BANCO** de algún tipo de falla o avería que se presente en cualquiera de los elevadores, ocasionando que el mismo quede fuera de servicio, **EL CONTRATISTA** dispondrá de 24 horas a partir de dicho reporte para presentarse en **EL BANCO** a fin de efectuar un diagnóstico de la situación y ofrecer una solución de emergencia para luego proponer la solución definitiva más conveniente.

EL BANCO fiscalizará los servicios realizados a través del Dpto. de Logística. **EL BANCO** podrá realizar todas las pruebas de funcionamiento que crea conveniente para verificar si el servicio cumple con las especificaciones y condiciones requeridas. ----------
En los casos en que se detectaren fallas o mal funcionamiento, los mismos serán reparados por **EL CONTRATISTA** sin ningún costo para **EL BANCO**. ----------
El plazo para reparar o remplazar los bienes será de 72 horas a partir de la solicitud de **EL BANCO**. ----------

10. PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. e de la Ley N° 2051/03).

La ejecución de los servicios contratados se realizará conforme a lo especificado en la Sección III – "Servicios Requeridos" del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo con las Condiciones Generales, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y las Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivas modificaciones. ----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g), Ley N° 2051/03).

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del monto total máximo del Contrato.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5...

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo N° 1702
Tel. 206.007 - 222-695

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

A tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en la Sección VI "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.----------
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.-----

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, conforme a la ley y al Contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL CONTRATISTA** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa de **EL CONTRATISTA**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

12. <u>MULTAS</u> (Art. 37 inc. i), Ley N° 2051/03).

Si **EL BANCO** observare atrasos o deficiencias imputables a **EL CONTRATISTA**, en la prestación de lo contratado en los plazos y forma estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

EL BANCO queda autorizado a deducir estas multas en forma automática y sin interpelación judicial de la factura del servicio correspondiente, o de la Garantía que **EL CONTRATISTA** deberá presentar.----------

13. <u>DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS</u> (Art. 37 inc. j), Ley N° 2051/03).

Los servicios a ser prestados por **EL CONTRATISTA** en virtud al presente Contrato son los que se describen en la Cláusula 7 y 9 del mismo.----------

14. <u>RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES</u>

EL CONTRATISTA será responsable de:

a) El cuidado y protección de los bienes que serán objeto de su servicio. El mantenimiento y servicio de asistencia estará a cargo y bajo la responsabilidad de

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay
ADRY RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. N° 185

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

EL CONTRATISTA, todo el tiempo que dure el Contrato, quien se encargará de mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento y performance. **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños o averías, que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por las acciones de los elementos de la naturaleza o por otras causas. ----------

b) La buena durabilidad y funcionalidad de los repuestos que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento, debiendo utilizar siempre repuestos originales. Correrán a su cargo y por cuenta propia, las sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan, cuando se observasen deficiencias en las instalaciones, provenientes de la utilización de materiales, realización de trabajos defectuosos, o por la acción / inacción de algún trabajo.----------

c) Presentar en forma mensual la planilla de aporte obrero patronal del personal a su cargo expedida por el IPS. ----------

d) Asumir toda responsabilidad por las consecuencias emergentes de daños y perjuicios, producidas por él mismo o su personal por negligencia o imprevisión en la ejecución de los trabajos de mantenimiento y servicio de asistencia a su cargo, desde la puesta en marcha hasta la finalización del Contrato, en las instalaciones de **EL BANCO**, a sus funcionarios y/o a terceros y en los bienes de éstos. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del complejo edilicio de **EL BANCO**, como ser mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados, sin cargo alguno para **EL BANCO**.----------

e) Mantener el personal técnico idóneo para el cumplimiento del Contrato.----------

f) Reemplazar al personal a su cargo cuando así **EL BANCO** lo entienda necesario y conveniente. En tal caso, deberá proceder con la debida prontitud y poner en su lugar a otro personal, previa aceptación del mismo por **EL BANCO**, sin que ello signifique carga alguna para **EL BANCO**. ----------

g) **EL CONTRATISTA** se responsabilizará por la contratación de su personal, asumiendo por ende, todos los riesgos en los términos del artículo 26 del "Código Laboral vigente", liberando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad al respecto.----------

h) Suscribir todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo de su personal, que deberá mantener vigente hasta la finalización del contrato. **EL BANCO** queda totalmente eximido de toda responsabilidad por cualquier accidente que puedan sufrir los empleados a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran ocasionar a terceros.----------

i) El pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes relativos al presente Contrato.----------

j) Todas las demás responsabilidades señaladas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el presente Contrato.----------

EL BANCO es responsable de:

a) Pagar por la prestación de los servicios contratados, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Contrato.----------

b) Efectuar el control y verificación de los servicios proveídos.----------

c) Efectuar el control de la entrada y salida del personal de **EL CONTRATISTA.**-----

d) Habilitar un vestuario para el personal de **EL CONTRATISTA** y un depósito para equipos y todos los materiales y elementos de trabajo.----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a modificar el Contrato en cuanto a modificación de plazos. Cuando sea necesario modificar montos, conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio del BCP).----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385

HYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo N° 1702
Tel. 206.007 - 222-695

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

EL CONTRATISTA Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

Para fines de esta Cláusula, "fuerza mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL CONTRATISTA** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
ALBO RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k), Ley Nº 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL CONTRATISTA**, cuando:----------

(i) **EL CONTRATISTA** no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el presente Contrato, dentro del plazo requerido, o de otro plazo que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO,** de conformidad con la Cláusula 32 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(ii) **EL CONTRATISTA** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL CONTRATISTA,** a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; o----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no prestados. En estos casos, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

HYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los DOCE días del mes de DICIEMBRE de 2012.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 538

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE R. CORVALAN MENDOZA
Presidente

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

LINA MERCEDES FLORES
Gerente
POR LA FIRMA THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.

THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo Nº 1702
Tel. 206.007 - 222-695